



## Infografía (super nota)

*Nombre del Alumno: Abner Jacob Monterroso Albizurez.*

*Nombre del tema: Derecho Procesal.*

*Nombre de la Materia: Derecho procesal I.*

*Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández.*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho.*

*Cuarto Cuatrimestre.*

# DERECHO PROCESAL.

## DERECHO PROCESAL

El proceso no es un artificio creado mediante la elucubración meramente teórica, sino que es el producto de la asimilación en el derecho de la experiencia social, que se desarrolla en forma dialéctica.

### CLASIFICACIÓN DEL DERECHO PROCESAL

El proceso civil y el proceso mercantil, a través de los cuales se aplican las normas de los derechos civil y mercantil en ambos casos de naturaleza privada, tienen como característica fundamental el estar regidos por el principio dispositivo.

Los demás procesos, diversos del civil y del mercantil, se rigen por otros principios. Por último, los procesos penal, administrativo y constitucional se adecuan al principio publicístico, conforme al cual corresponde al juez, y no a las partes,

### PROCESO CIVIL

El proceso debe comenzar por iniciativa de parte, el impulso del proceso queda confiado a la actividad de las partes, las partes tienen el poder de disponer del derecho material controvertido, ya sea en forma unilateral o en forma bilateral.  
Las partes fijan el objeto del proceso, otro principio característico del proceso civil es el de la igualdad de las partes en el proceso.

Las partes también fijan el objeto de la prueba, sólo las partes están legitimadas para impugnar las resoluciones del juzgador, y la revisión de éstas debe circunscribirse a los aspectos impugnados por las partes, la cosa juzgada sólo surte efectos entre las partes que han participado en el proceso.

# DERECHO PROCESAL.

## ETAPAS PROCESALES

El recorrido o procedimiento a través del cual se desarrolla el proceso se va concretando en una sucesión de actos y hechos que tienen una triple vinculación entre sí: cronológica, los actos procesales pueden agruparse en etapas procesales, que tienen realización en plazos y términos precisos.

### ETAPA PRELIMINAR

El contenido de esta etapa preliminar puede ser la realización de:  
Medios preparatorios del proceso.  
Medidas cautelares.  
Medios provocatorios.

### ETAPA DE JUICIO

- 1.- Etapa expositiva, tiene por objeto que las partes expongan sus pretensiones ante el juez, así como los hechos y preceptos jurídicos en que se basen.
- 2.- Etapa probatoria, tiene como finalidad que las partes aporten los medios de prueba necesarios con objeto de verificar los hechos afirmados en la etapa expositiva.


- 3.- Etapa conclusiva, en ella las partes expresan sus alegatos o conclusiones respecto de la actividad procesal precedente y el juzgador también expone sus propias conclusiones en la sentencia, con la que pone término al proceso en su primera instancia.
- 4.- Etapa impugnativa, tiene por objeto la revisión de la legalidad del procedimiento de primera instancia ó de la sentencia definitiva dictada en ella.

- 5.- Etapa ejecutiva, se presenta cuando la parte que obtuvo sentencia de condena acorde con sus pretensiones, solicita al juez que, como la parte vencida no ha cumplido voluntariamente con lo ordenado en la sentencia, tome las medidas necesarias para que ésta sea realizada coactivamente.




# DERECHO PROCESAL.

## CLASIFICACIÓN DE LOS JUICIOS CIVILES



- Finalidad.  
Por su finalidad, los procesos suelen ser clasificados en: de conocimiento o declarativos, ejecutivos y cautelares.
- Generalidad o especificidad de los litigios.  
Los juicios suelen clasificarse en ordinarios, cuando a través de ellos se conoce de la generalidad de los litigios, y especiales, cuando se establecen sólo para determinado tipo de litigios.
- Plenitud o limitación del conocimiento.  
Por razón de la plenitud o limitación del conocimiento, los procesos se clasifican en: plenarios y sumarios.




### JUICIO ORDINARIO CIVIL

De conformidad como lo señala el artículo 268 del Código de procedimientos civiles del estado.  
"en toda contienda judicial principiara por la demanda en cual se expresaran diversos elementos".

### DEMANDA Y EMPLAZAMIENTO

La demanda tiene una importancia capital en el proceso civil.  
La demanda es el acto fundamental para iniciar el proceso y a través de ella el actor plantea al juez su versión del litigio, formulando concretamente sus pretensiones.  
Es un acto procesal porque precisamente con ella se va a iniciar la constitución de la relación jurídica procesal; con ella nace el proceso.




### REQUISITOS DE LA DEMANDA

El art. 268 C.R.CH  
Tribunal ante el que se promueve.  
Nombre y apellidos del actor y domicilio que señale para oír notificaciones.  
Nombre del demandado y su domicilio.  
Objeto u objetos que se reclamen con sus accesorios.  
Hechos en que el actor funde su petición.  
Fundamentos de derecho y clase de acción  
Valor de lo demandado.  
Firma del actor.  
Via procesal.  
Puntos petitorios.  
Protesto lo necesario.

# DERECHO PROCESAL.

## DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA DEMANDA




Son de cuatro clases los documentos que se deben anexar a la demanda:

- Los que fundan la demanda.
- Los que prueben los hechos afirmados en la demanda.
- Los que acreditan la personería jurídica de quien comparece a nombre de otro.
- Las copias del escrito de demanda y documentos anexos, que servirán para el emplazamiento del demandado.


### Es importante conocer que el escrito de demanda tiene cuatro grandes partes:

- El proemio.
- Los hechos.
- El derecho.
- Los puntos petitorios o petitum.



### AUTOS QUE RECAEN A LA DEMANDA FRENTE AL JUEZ


Una vez que ha sido presentada la demanda en el juzgado, con los documentos a que hemos hecho referencia, el juez debe dictar un auto en el que determine si admite la demanda; si previene al actor para que la aclare o corrija o si la desecha.  
Admisión de la demanda.  
Prevenición.  
Desechamiento.



### EMPLAZAMIENTO

El art. 271 del código de procedimientos civiles adjetivo en nuestra entidad, señala los efectos de la presentación de la demanda:

- Interrumpir la prescripción si no lo está por otros medios.
- Señalar el principio de la instancia.
- Determinar el valor de las prestaciones exigidas, cuando no pueda referirse a otro tiempo.



Emplazar, en términos generales, significa conceder un plazo para la realización de determinada actividad procesal.  
Sin embargo, la palabra emplazamiento se reserva generalmente para el acto procesal.  
En esto consiste el emplazamiento del demandado que, como puede observarse, consta de dos elementos:  
1. Una notificación, por medio de la cual se hace saber al demandado que se ha presentado una demanda en su contra y que ésta ha sido admitida por el juez.  
2. Un emplazamiento en sentido estricto, el cual otorga al demandado un plazo para que conteste la demanda.

## Referencias bibliográficas

UDS (2023). Antología de DERECHO PROCESAL I. UNIDAD I